



**CONCEJO DE  
BUCARAMANGA**

# GACETA

## INDICE

<b>ACUERDO No 001 DEL 25 DE ENERO DE 2023.....</b>	<b>01 – 05</b>
<b>ACUERDO No 002 DEL 25 DE ENERO DE 2023.....</b>	<b>06 – 12</b>

 <b>CONCEJO DE        BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 4

ACUERDO No. **001** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ADECUACIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y REDUCCIÓN DE TASA DE INTERÉS PARA LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política; Decreto Nacional 1333 de 1986; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y los Acuerdos Municipales 044 de 2008, 033 de 2020 y 031 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 95 numeral 9 de la Constitución dispone que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos implica responsabilidades y entre ellas se encuentra *“contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”*
- b) Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: *“Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”*
- c) Que, para las vigencias 2020 y anteriores, el régimen sancionatorio aplicado a los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda del municipio era el regulado en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, norma que contenía un régimen sancionatorio rígido, y en ocasiones poco coherente con la naturaleza de los tributos del municipio.
- d) Que, el artículo 282 de la Ley 1819 de 2016 estableció los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio.
- e) Que, en el pasado, la justicia contenciosa ha ordenado modulación de los regímenes sancionatorios de los tributos territoriales, para hacerlos armónicos y proporcionales con la naturaleza de dichas obligaciones.
- f) Que, es evidente que las sanciones reguladas por las entidades territoriales deben guardar armonía y proporcionalidad con los tributos de su jurisdicción; en efecto, es posible realizar una remisión al Estatuto Tributario Nacional, no obstante, deben ser adaptadas de acuerdo a la naturaleza de los tributos territoriales; ya que, adoptarlas de forma literal del Estatuto Tributario Nacional puede resultar desproporcionado dadas las lógicas impositivas propias de los tributos nacionales.
- g) Que, hoy día en el municipio el régimen sancionatorio aplicable para las infracciones cometidas durante las vigencias 2021 en adelante ha sido adecuado en condiciones de proporcionalidad, gradualidad, y lesividad en las condiciones ordenadas por la Ley 1819 de 2016 y que han sido exigidos por la jurisprudencia.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <b>CONCEJO DE        BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 4	

ACUERDO No. **001** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

h) Que, no obstante, existe un grupo importante de contribuyentes a quienes por la temporalidad en la comisión de la conducta les procede la aplicación de las sanciones contenidas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, lo que ha generado en muchos casos que el valor liquidado por concepto de sanción duplique el valor del impuesto a cargo y ello produce resistencia a pago por la onerosidad de la pena o multa, por lo que se hace necesario adoptar una medida transitoria para poder adecuar dichas sanciones conforme a los criterios de proporcionalidad, gradualidad, y lesividad.

i) Que, recientemente fue expedida la Ley 2277 de diciembre 13 de 2022, la cual en el artículo 91 acogió una regla transitoria de reducción de la tasa de interés tributario contenida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, disposición esta última que de conformidad con su parágrafo: "PAR. Lo previsto en este artículo y en el artículo 867-1 tendrá efectos en relación con los impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales"

j) Que, el Decreto Municipal 040 de 2022 mediante el cual se compilo la normativa tributaria en el Municipio de Bucaramanga, en el artículo 316 (Artículo 93 Acuerdo 031 de 2021) acoge la regla de sanción por mora en el pago contenida en el artículo 635 del Estatuto tributario nacional, de manera que procede la aplicación de la regla de reducción transitoria de la tasa de interés contenida en el artículo 91 de la ley 2277 de diciembre 13 de 2022.

k) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, dispone que: "...el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, (...)".

l) Que el Secretario de Hacienda emitió certificación de análisis del Impacto Fiscal señalando: "Con respecto al efecto que tendrá la ejecución del ingreso por concepto de SANCIONES TRIBUTARIAS, prevista para la vigencia fiscal 2023, tenemos un valor presupuestado en la suma de \$ 1.500.000.000, frente a un comportamiento histórico de recaudo en el año gravable 2021 en el cual se encontraba en vigencia el acuerdo municipal 033 de 2020 y 031 de 2021, normas locales con las cuales se concedió descuento del 100% de las sanciones, con recaudo por este concepto a diciembre 31 de \$ 1.774.682.272, lo que nos lleva la conclusión de que la REDUCCION TRANSITORIA DEL SESENTA (60%) POR CIENTO, no afecta el recaudo proyectado por ese concepto y consecuentemente no tiene impacto negativo en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, esperando mejorar la recuperación de cartera generando así impacto positivo."

m) Que, conforme a lo señalado, esta iniciativa concurre a beneficiar a los contribuyentes bajo medidas razonables que fueron expuestas ante Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 20 de diciembre de 2022 el cual se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° 040 de la misma fecha.

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1. ADECUACIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES PARA LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** Para los contribuyentes que a 31 de diciembre de 2022 a quienes se les haya impuesto sanciones por los años gravables 2021 y anteriores en actos de liquidación oficial en firme a la entrada en vigencia de este Acuerdo, así como contribuyentes que tengan pendiente cumplir con sus obligaciones tributarias del año gravable 2021 y anteriores, que paguen la totalidad de la obligación principal incluido el valor de las sanciones aquí establecidas, hasta antes del 30 de junio de 2023, con pago total, las sanciones a cargo se adecuaran de la siguiente manera:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -  
 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <b>CONCEJO DE        BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-05	Serie:	Página 3 de 4	

ACUERDO No. **001** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

Las sanciones se reducirán en un SESENTA POR CIENTO (60%) del monto determinado después de aplicar el artículo 306 del Decreto Municipal 040 de 2022.

Estos beneficios también aplicarán para contribuyentes que corrijan las declaraciones que presenten inexactitudes en los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal y no aplica para la sanción por extemporaneidad del año gravable 2021.

Para efectos de la aplicación del beneficio el contribuyente podrá acceder a la página de la Alcaldía: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) en la cual encontrará el link que le permitirá descargar el recibo oficial de pago del correspondiente periodo o periodos gravables en mora indicados por el contribuyente sin que deba hacer solicitud previa de acogerse a la regla de gradualidad de sanción aquí establecida, entiéndase como tal, la generación y pago de los valores exigidos en el recibo en el cual aparecerá el monto del descuento en los conceptos que aplican conforme los términos aquí establecidos.

Para el caso de procesos administrativos, posterior al pago del impuesto en el monto correspondiente, el contribuyente recibirá el auto de archivo del respectivo proceso y si se trata de un proceso en sede judicial se enviará la comunicación al despacho competente para terminar el proceso judicial.

**ARTICULO 2. ADECUACIÓN TASA DE INTERÉS MORATORIA TRANSITORIA.** En relación con las obligaciones tributarias de competencia del Municipio de Bucaramanga adoptar la TASA DE INTERÉS MORATORIA TRANSITORIA establecida en el artículo 91 de la ley 2277 de diciembre 13 de 2022, en los términos y condiciones allí establecidas.

**ARTÍCULO 3.** El Presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

El Presidente,

  
**JAVIER AYALA MORENO**

El Secretario General,

  
**WILMAR ALFONSO PALACIO VERRANO**

El Autor,

  
**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**  
 Alcalde Municipal

El Ponente,

  
**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA**  
 Concejala de Bucaramanga

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -  
 6339032 - Telefax: 6420460 [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 4

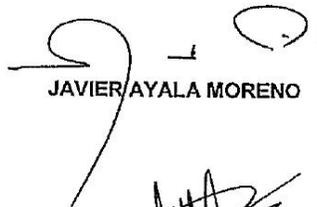
ACUERDO No. **001** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **001** Del 2023, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Primera el día 18 de Enero del año 2023, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinarias llevada a cabo el día 22 de Enero del año 2023.

El presidente,



JAVIER AYALA MORENO

El Secretario General



WILMAR ROBESON PALACIO VERANO

ACUERDO No **001** DE 2023. 25 DE ENERO DE 2023

Que el Proyecto de Acuerdo No. 001 del 17 de enero de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ADECUACIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y REDUCCIÓN DE TASA DE INTERÉS PARA LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 24 DE ENERO DE 2023.



MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE  
Secretaría Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 25 DE ENERO DE 2023

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

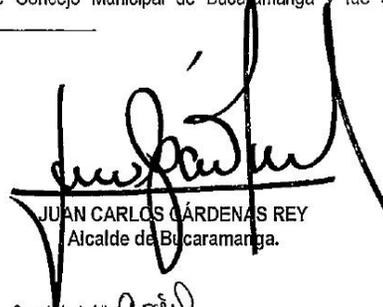


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **001** de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ADECUACION TRANSITORIA DE SANCIONES Y REDUCCION DE TASA DE INTERES PARA LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 25 DE ENERO DE 2023



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.

Revisó, Camilo Eucides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico  
Revisó, Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaría Jurídica  
Revisó, Raul Velasco. CPS Sec Jurídica  
Revisó, Silvia Juliana Pinzón Rodríguez. Contraloría Despacho Alcalde.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>					<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
					<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 6					

ACUERDO No. **002** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5° del artículo 313 de la C.N, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el Decreto ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Municipal No 047 de diciembre 1° de 2022, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2023.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0216 del 15 de diciembre de 2022, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *"El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)"*.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."*
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se complian los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
6. Que según ejecución presupuestal de ingresos a 31 de diciembre de 2022, el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación ascendieron a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$453.896.746.575,42), que al compararlo contra el presupuesto definitivo en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS MCTE (\$386.716.049.012), el recaudo superó la proyección en SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469-6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 6	

ACUERDO No. **002** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$67.180.697.563,42), como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL 2022	RECAUDO	MAYOR INGRESO
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>386.716.048.012,00</b>	<b>453.856.746.575,42</b>	<b>67.180.697.563,42</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>372.921.134.995,00</b>	<b>427.911.665.765,00</b>	<b>54.890.530.770,00</b>
Impuestos Directos	163.307.832.092,60	157.424.376.818,00	-5.883.455.276,00
Impuesto Predial unificado	163.307.832.092,60	157.424.376.818,00	-5.883.455.276,00
Impuesto Predial Unificado Urbano	162.984.257.903,60	157.017.179.711,00	-5.967.088.192,00
Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	145.173.367.035,00	141.164.642.809,00	-4.008.724.429,00
Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia anterior	17.710.900.898,00	15.852.537.105,00	-1.858.363.793,00
Impuesto Predial Unificado Rural	423.684.189,90	407.197.105,00	-16.367.084,00
Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Actual	334.465.057,00	346.597.203,00	12.122.149,00
Impuesto Predial Unificado Suelo rural Vigencias Anteriores	89.069.132,00	60.609.899,00	-28.459.233,00
Impuestos Indirectos	209.613.302.903,00	270.497.268.949,00	60.873.966.046,00
Sobretasa a la Gasolina	28.623.324.050,00	35.512.652.000,00	6.889.327.950,00
Impuesto de Industria y Comercio	164.323.489.248,00	205.391.947.415,00	41.068.458.167,00
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	73.751.269.419,00	87.299.879.015,00	13.548.609.596,00
Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales de la vigencia actual	70.808.088.735,00	85.175.916.343,00	14.366.747.608,00
Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales de la vigencia anterior	2.942.200.684,00	2.124.062.672,00	-818.138.012,00
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	10.548.824.519,00	3.180.746.329,00	-7.368.078.290,00
Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades industriales de la vigencia actual	6.840.209.621,00	2.473.660.121,00	-4.366.549.500,00
Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades industriales de la vigencia anterior	706.614.998,00	707.086.208,00	471.210,00
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	80.025.405.210,00	104.911.322.071,00	24.885.916.861,00
Impuesto de Industria y Comercio - sobre actividades de servicios-Vigencia Actual	78.074.220.692,00	102.753.150.222,00	24.678.929.330,00
Impuesto de Industria y Comercio - sobre actividades de servicios-Vigencia Anterior	1.951.184.318,00	2.158.171.849,00	206.987.531,00
Impuesto de Avisos y Tableros	16.090.069.090,00	28.826.805.125,00	12.826.805.125,00
Impuesto complementario de avisos y tableros-Vigencia Actual	15.090.069.090,00	27.961.679.954,00	12.661.679.954,00
Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Anterior	1.000.000.000,00	864.825.172,00	-135.174.828,00
Publicidad Exterior Visual	166.971.207,00	227.903.529,00	61.232.319,00
Impuesto de Delineación	455.588.898,00	616.203.882,00	160.614.984,00
Impuesto al Degüello de Ganado Menor	43.719.500,00	0,00	-43.719.500,00
Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	500.000,00	12.777.000,00	12.277.000,00
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>372.921.134.995,00</b>	<b>427.911.665.765,00</b>	<b>54.890.530.770,00</b>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>13.794.914.017,00</b>	<b>25.995.080.810,42</b>	<b>12.490.166.793,42</b>
Tasas y derechos administrativos	205.186.249,00	840.433.889,50	635.247.640,50
Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parques	205.186.249,00	840.433.889,50	635.247.640,50
Nomenclatura urbana	98.343.193,00	122.830.030,00	23.486.837,00
Otros ingresos	108.843.116,00	717.603.899,50	608.760.773,00
Multas, sanciones e intereses de mora	4.701.385.175,00	15.368.800.931,70	10.667.411.756,70
Multas y sanciones	1.121.590.634,00	3.948.673.826,52	2.828.083.282,52
Sanciones Administrativa	71.123.609,00	163.302.671,45	112.178.662,45
Sanciones Tributarias	1.050.242.485,00	3.765.573.349,07	2.715.930.864,07
Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes	224.540,00	798.000,00	573.460,00
Intereses de mora	3.579.798.541,00	11.419.127.011,18	7.839.328.470,18
Predial	2.500.000.000,00	5.248.859.380,00	6.748.859.380,00
Industria y comercio	1.079.605.983,00	3.046.477.819,09	1.972.671.825,89
Otros intereses de origen no tributario	5.227.726,00	2.198.874,29	-3.028.851,71
Otros intereses de origen tributario	764.822,00	121.593.137,00	120.828.315,00
Venta de bienes y servicios	176.754.232,00	185.991.191,24	8.236.959,24
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	176.754.232,00	185.991.191,24	8.236.959,24
Participaciones distintas del SGP	8.701.684.351,00	9.589.740.785,99	888.056.434,99

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6

ACUERDO No. **002** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

Participación en Impuestos			
Participación del Impuesto sobre vehículos automotores	8.701.584.361,00	9.589.740.785,98	886.156.424,98
Participación y derechos por monopolio	10.000.000,00	114.012,00	-9.885.988,00
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	10.000.000,00	114.012,00	-9.885.988,00
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	10.000.000,00	114.012,00	-9.885.988,00
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	10.000.000,00	114.012,00	-9.885.988,00
<b>TOTAL NO TRIBUTARIOS</b>	<b>13.794.914.817,00</b>	<b>25.986.080.810,42</b>	<b>12.190.166.793,42</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>386.716.049.012,00</b>	<b>465.896.746.676,42</b>	<b>67.180.697.563,42</b>

7. Que según las cifras contenidas en el considerando anterior, de los **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$67.180.697.563,42)**, los cuales se encuentran como mayor valor recaudado (Superávit), se tiene que **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000.000)** ya fueron incluidos y aprobados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 como Recursos del balance – Superávit, y con el presente acto se pretende adicionar otra parte, en la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000)**; quedando saldos pendientes los cuales serán adicionados mediante Acuerdo Municipal posteriormente, junto con los demás recursos del balance resultantes del cierre final en la operación financiera incluyéndose todas las demás fuentes que los conformen.
8. Que conforme consta en la certificación expedida por el Tesorero General del Municipio, los recursos a adicionar en el presente acuerdo, se encuentran disponible en bancos a 31 de diciembre del año 2022 por valor de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000)**.
9. Que adicionalmente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, a través del profesional especializado del área de contabilidad, certificó de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 la viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2023, originados de recursos del Balance a 31 de diciembre de 2022 por valor de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000)** y que se encuentran disponibles a 31 de diciembre de 2022 en los saldos bancarios.
10. El secretario de hacienda y la profesional de presupuesto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, expiden la certificación para la adición de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000)** y su afectación en la matriz financiera del marco fiscal de mediano plazo.
11. Que los miembros del CONFIS, conforme consta en el Acta de Confis No 002 de 16 de enero de 2023, se pronunciaron favorablemente sobre la adición de recursos del balance, al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2023

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6

ACUERDO No. **002** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2023, en la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000), conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	CONCEPTO	VR. ADICION
1	INGRESOS TOTALES	50.000.000.000
	TOTAL NO TRIBUTARIOS	0
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	50.000.000.000
1.2.10	Recursos del balance	50.000.000.000
1.2.10.02	Superávit fiscal	50.000.000.000
1.2.10.02.22	RECURSOS PROPIOS	50.000.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Créese en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central vigencia 2023, los siguientes rubros presupuestales:

Código CCPET	CONCEPTO	FUENTE FINANCIACION
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA</b>		
RUBRO	Servicio de promoción turística	
2.3.2.02.02.009.3502046.91136.501	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ANTERIOR
<b>INVISBU</b>		
RUBRO	Documentos de planeación 4001004	
2.3.2.02.02.005.4001004.54112.501	Servicios generales de construcción de complejos habitacionales edificios de viviendas	RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ANTERIOR
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>		
RUBRO	Servicio de apoyo para la transferencia y/o implementación de metodologías de aumento de la productividad	
2.3.2.02.02.009.3502009.83117.501	Servicios de gestión de desarrollo empresarial	RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ANTERIOR
RUBRO	Servicio de control de la evasión de pago en los sistemas de transporte público organizado	
2.3.2.02.02.006.2408037.64112.501	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ANTERIOR

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2023, en la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000), conforme al siguiente detalle:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

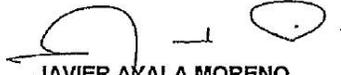
 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 6	

ACUERDO No. **002** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS	50.000.000.000
23	GASTO DE INVERSION	50.000.000.000

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

El Presidente,

  
**JAVIER AYALA MORENO**

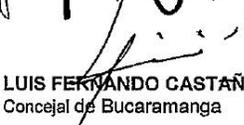
La Secretario General,

  
**WILMAR PONSO PALACIO VERANO**

El Autor,

  
**JUAN CARLOS GARDENAS REY**  
Alcalde Municipal

El PONENTES,

  
**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**  
Concejales de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 6	

ACUERDO No. **002** DE 2023 25 DE ENERO DE 2023

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. **002** Del 2023, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Primera el día 19 de Enero del año 2023, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinarias llevada a cabo los días 23 y 24 de Enero del año 2023.

El presidente,



**JAVIER AYALA MORENO**

La Secretaria General



**WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**

ACUERDO No **002** DE 2023. 25 DE ENERO DE 2023

Que el Proyecto de Acuerdo No. 002 del 17 de enero de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 24 DE ENERO DE 2023.



MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE  
Secretaría Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 25 DE ENERO DE 2023

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

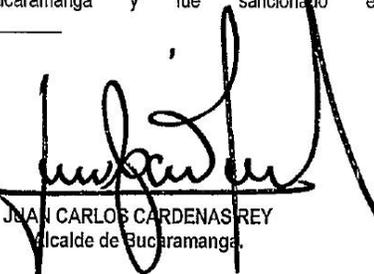


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **002** de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 25 DE ENERO DE 2023



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.

Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico   
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Jurídica   
Revisó. Reul Velasco. CPS Sec Jurídica   
Revisó. Silvia Juliana Pinzón Rodríguez. Contratista Despacho Alcalde. 